INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Noviembre 01 de 2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-2163.
Nombres y apellidos del contratista:	DONALDO ALBERTO YEPES COLPAS		
Fecha de inicio contrato:	14-04-2023	Fecha de finalización contrato:	11-11-2023
Periodo del informe:	*Cuarto informe al 14 de julio de 2023 al 13 de agosto de 2023*	Informe número:	4
Objeto del contrato:	Prestación De Servicios Profesionales Para Brindar Apoyo A La Secretaría Jurídica Distrital En Los Asuntos De Carácter Legal.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	Revisión del expediente de contravención policivos por medio del cual se confirma un acto administrativo sancionatorio expedido por la secretaria de salud distrital con radicado el expediente 00036 - 2021
	Revisión del DECRETO N° 0437 de 2022 por medio del cual se realiza MODIFICACIONES al anexo del DECRETO de liquidación del presupuesto de rentas y gastos DE BARRANQUILLA DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
	Revisión del expediente de contravención policivos con radicado 2021/IU28-007 INVERSIONES TATIS en lo que trata la solicitud de apelación en cuanto a lo emitido por la inspección de policía 28 urbana de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

SECRETARÍA JURIDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN N° 0100 DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA UN ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA". EXP. 0036-2021.

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Distrital N°250 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Distrital 0250 del 2020,[1] se remitieron las diligencias de orden administrativo sancionatorio radicadas bajo Nro. 0036-2021, para resolver el recurso subsidiario de apelación contra lo decidido en la Resolución **N° 394 del tres (3) de octubre del 2022,** proferida por la Secretaría de Salud del D.E.I.P de Barranquilla dentro del expediente de la referencia; por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. **Queja interpuesta.**

Esta actuación sancionatoria de orden administrativo tiene origen en la queja radicada

La notificación electrónica al Representante legal de la sociedad **PH MEDICAL S.A.S.**, sobre el contenido del Auto N° 0404/600 del siete (7) de octubre del 2021, se surtió al correo electrónico: phmedicalbarranquilla@gmail.com, el día diecinueve (19) del mismo mes y año, atendiendo lo establecido en el artículo 56 del CPACA.[7]

5. Auto que corre traslado para alegar de conclusión.

Con Auto N° 013/600 del veinte (20) de enero del 2022,[8] la Secretaría de Salud del D.E.I.P de Barranquilla, dispuso correr traslado para alegar de conclusión a la sociedad **PH MEDICAL S.A.S.**

La comunicación por vía electrónica al Representante legal de la sociedad **PH MEDICAL S.A.S.**, sobre el contenido del Auto N° 013/600 del veinte (20) de enero del 2022, se surtió al correo electrónico: phmedicalbarranquilla@gmail.com, el día primero (1) de febrero del 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 56 del CPACA.[9]

6. Memorial de alegatos de conclusión.

La sociedad **PH MEDICAL S.A.S.**, por intermedio de su Representante legal el señor **LUIS CARLOS ALVAREZ BARRANCO**, descorrió oportunamente los alegatos de conclusión radicado en la Ventanilla oficial para la recepción, registro y radicación de las comunicaciones de la Oficina de Gestión Documental del D.E.I.P de Barranquilla bajo el N° QUILLA-22-030753 del dieciséis (16) de febrero del 2022.[10]

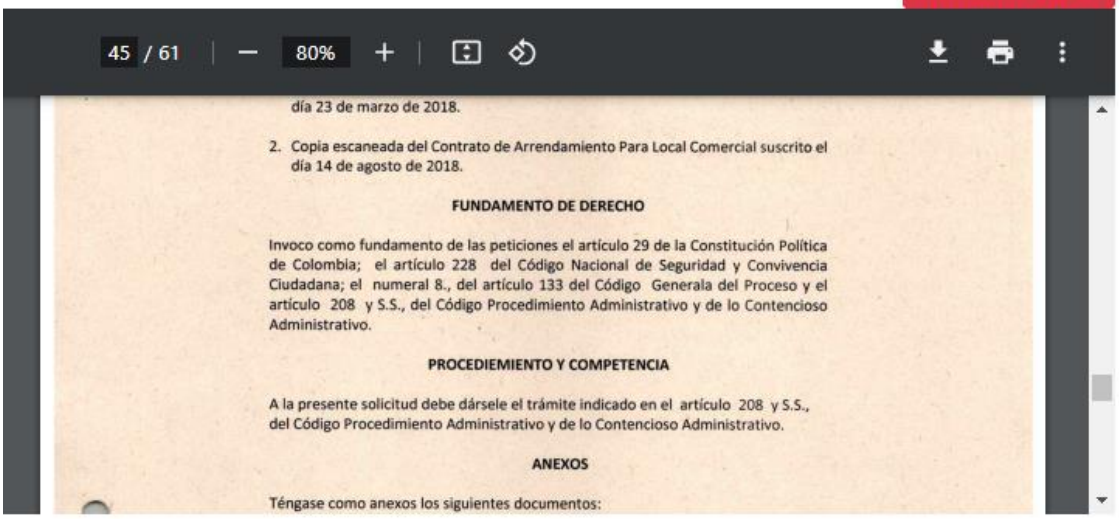
7. De las pruebas.

Se tiene como soporte probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de la referencia, las siguientes pruebas documentales, a saber:

7.1. El informe y valoración de la prestación del servicio de salud realizado por el médico auditor Dr. **ANGEL LOPEZ OBREDOR**, visible a folios 15 a 27 Tomo 1 del expediente.

7.2. El informe de inspección realizado por la médica auditora Dra. **HIPERLIA ISABEL SALAS SUAREZ**, visible a folios 77 a 85 Tomo 2 del expediente

ELIMINAR ARCHIVO



Cordialmente,

DONALDO ALBERTO YEPES COLPAS
CC: 72.290.303 de Barranquilla.